

ORDENANZA N°448/2008

Piedras Blancas, 3 de Junio de 2008

VISTO:

La presentación de amanzanamiento de la planta urbana ubicada en la intersección de la Calle Del Caracolero y la Ruta A03, pidiendo u propietario la factibilidad de amanzanamiento y loteo de forma tal que se cumplimente por Ordenanza N°276/03; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentó la documentación requerida y que el proyecto de amanzanamiento y fraccionamiento cumple con las dimensiones y distribución de lote según establece la Ordenanza N°276/03.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: En proyecto presentado se requiere que al espacio verde se le incorpore el lote N°1 de dicho loteo.

ARTICULO 2°: Se da factibilidad de amanzanamiento y loteo con condicione preestablecidas en el ARTICULO 1.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.